

ENTRE ELGOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

PERMIAN GLOBAL RESEARCH Y ECOSISTEMAS ANDINOS - ECOAN.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, con RUC Nº 20479569861 con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta 1250, departamento de Amazonas y que por motivos de agenda laboral inherentes al cargo, el Presidente Regional Señor: JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO, será representado por el encargado de la Presidencia Regional Señor: MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS, identificado con DNI Nº 01120319 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, a quien en adelante se le denominarà "GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"; de otra parte PERMIAN GLOBAL RESEARCH LIMITED, constituída en Inglaterra y Gales con el número de registro 06040296, con domicilio legal en Greyfriars, Friars Road, Winchelsea, East Sussex TN36 4ED, representado por su Fiscal debidamente autorizado, Señor: FABIO OLMOS CORREA NEVES, con numero de pasaporte FD257526, a quien en adelante se denominará "PERMIAN GLOBAL RESEARCH"; y, de otra parte, ECOAN, con sede en Urbanización La Florida D-18, Wanchaq, Cuzco, fundada el 25 de septiembre de 2000 y registrada en la región Inca de Cuzco, archivo de ref. 2926, vol. 922, debidamente representado por su Presidente Señor CONSTANTINO AUCCA CHUTAS, a quien en adelante se denominará "ECOAN", en los términos y onal de Desarroll ondiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Coienta Regin

V°B° GERENTE

DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL, creado por Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo una de sus competencias empartidas es la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

EL PERMIAN GLOBAL RESEARCH, constituida el 03 de enero del año 2007 con el número 6040296, es una sociedad privada de responsabilidad limitada registrada en Inglaterra y Gales, que comprende la división de investigación y desarrollo de PERMIAN GLOBAL destinada a proteger, regenerar y restaurar bosques, turberas y hábitats nacionales a fin de cumplir con los objetivos relativos a la mitigación climática.

Gonstantino Aucca Sputas

All

EL ECOAN es un Organismo No Gubernamental debidamente registrada ante las autoridades pertinentes, cuya finalidad esencial es conservar especies de flora y fauna de Perú que están en peligro de extinción, aves migratorias, zona húmedas y ecosistemas en peligro, mediante la protección de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales, en un marco de participación y compromiso mutuo con las comunidades locales involucradas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

presente Convenio Marco se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley Nº 27950 y la Ley Nº 28274.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017. Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificados por Ley N° 29873 y D.S. N° 138 -2012-EF, respectivamente
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo 008-2005-PCM, Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM.

CLAUSULA TERCERA: DEL CONVENIO MARCO

Por el presente Convenio Marco, EL GOBIERNO REGIONAL, PERMIAN GLOBAL RESEARCH Y ECOAN, a través de sus representantes, convienen aunar esfuerzos y se comprometen a:

 Estudiar las oportunidades de realización de proyectos elegibles al mercado del carbono en el tema de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques, aliada a acciones de conservación, manejo forestal sostenible e incremento de estoque de carbono forestal (REDD).

Constantino Augea Chars
PRESIDENTE

Alles





- Ejecutar trabajos en materia de estudio y proyectos de pre inversión a nivel del expediente técnico particularmente forestales, los mismos que permitirán el desarrollo regional.
- Intercambiar información interna y externa sobre el tema, siempre y cuando esta información no es mencionada por cláusulas de confidencialidad firmadas a parte del presente convenio marco.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

efecto de lo establecido en la cláusula anterior, las partes convienen en que los estudios y proyectos de pre-inversión a nivel de expedientes técnicos, así como la prestación de servicios que ambas entidades puedan acordar a través de convenios específicos, serán suscritos por los representantes institucionales de ambas partes, en el caso del GOBIERNO REGIONAL estará a cargo del Gerente de la Autoridad Regional Ambiental (en adelante ARA Amazonas), PERMIAN GLOBAL RESEARCH estará a cargo desu Presidente STEPHEN JOHN RAYMOND RUNISEY o de otro representante legal debidamente facultado, y en el caso de ECOAN estará a cargo de su Presidente: CONSTANTINO AUCCA CHUTAS.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVO GENERAL

establecer las condiciones de cooperación para el desarrollo de opciones de modelos legales, sistemas de incentivos económicos y no-económicos, instrumentos técnicos, información y capacitación, y programas y/o proyectos referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales contribuyendo al desarrollo humano, integral y sostenido de la Región Amazonas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Elaboración de un plan de trabajo, planeamiento previo, condiciones iníciales de cooperación, identificación de las áreas para posible desarrollo de proyectos y/o programas, según lo descrito y acordado en el Anexo-I (Etapa Uno);

Elaboración de modelos de opciones legales, sistemas de incentivos económicos y noeconómicos, instrumentos técnicos y financieros, información y capacitación referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales, así como también realizar los respectivos estudios de viabilidad de las áreas seleccionadas en la Etapa Uno, según lo descrito y acordado en el Anexo –II (Etapa II);

Celebración de un instrumento legal definitivo de cooperación o convenio específico para la creación, implementación y desarrollo de proyectos y/o programas referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales (Etapa III)

Operation Augus Churas

PRESIDENTE

Allen



GERENTE

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

DEL GOBIERNO REGIONAL.



- Designar al Gerente de la ARA Amazonas, como representante del Gobierno Regional, para la implementación del presente Convenio Marco.
- Constituir con las demás partes del Convenio Marco un equipo técnico responsable de la implementación evaluación y monitoreo del presente Convenio.
- Canalizar a través de la ARA Amazonas, las propuestas de proyectos que se presenten como resultado de la implementación del presente Convenio Marco.



- Brindar apoyo institucional y logístico de acuerdo con el desarrollo de las actividades descritas y pertinentes para cada etapa.
- Facilitar y proveer información requerida por los cooperantes y necesarias para implementación del presente Convenio Marco.
- Mantener a los cooperantes informados sobre cambios o situaciones que puedan impactar en la ejecución del presente Convenio Marco.
- Estimular la cooperación entre los cooperantes, otros organismos e instituciones competentes del Gobierno Regional.
- Monitorear y supervisar las actividades referidas al presente Convenio Marco.



PERMIAN GLOBAL RESEARCH - PRIMER COOPERANTE.

- Cooperar para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio Marco.
- Gestionar los recursos que permitan la ejecución del presente Convenio Marco.
- Facilitar la creación de opciones de modelos legales, sistemas de incentivos económicos y no-económicos, instrumentos técnicos y financieros, y programas y/o proyectos referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales según lo descrito y acordado para cada etapa.
- Actuar de manera coordinada con el segundo cooperante para alcanzar los objetivos del presente Convenio Marco.
 - Facilitar y actualizar la información relevante a los objetivos del presente Convenio Marco.
- Asistir al Gobierno Regional en la capacitación de los recursos humanos sobre los temas técnicos y jurídicos referentes a proyectos y/o programas REDD, según lo descrito en el presente Convenio Marco, y los convenios específicos a suscribir.



OREGODE PORCE OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Constantino Aucca Chetas

Alles

ECOAN - SEGUNDO COOPERANTE.

- Cooperar para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco.
- Coordinar, supervisar y monitorear lo que le correspondeen el presente Convenio Marco.
- Facilitar la comunicación local con el Gobierno Regional.

Facilitar la elaboración y consecución de los pasos necesarios para documentar los procesos (planes de trabajo, eventos, talleres, reuniones y comunicaciones) entre las partes, así como el desarrollo de las actividades descritas y acordadas para cada etapa; Asistir al Gobierno Regional en la capacitación de los recursos humanos sobre los temas técnicos y jurídicos referentes a proyectos y/o programas REDD, según lo descrito en el presente Convenio Marco, y los convenios específicos a suscribir.

ÁUSULA SÉPTIMA: DE LA OPERATIVIDAD

La operatividad del presente Convenio Marco, es a través de un núcleo directivo conformado por un representante del GOBIERNO REGIONAL, a través de la ARA AMAZONAS, un representante de PERMIAN GLOBAL RESEARCH y un representante de ECOAN.

CLÁUSULA OCTVA: PLAZO DEL CONVENIO MARCO.

GEREN)

El presente Convenio Marcorige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 05 años. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de una de las partes con anticipación de quince (15) días útiles antes de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

luas Partes podrán, en cualquier momento, precisar sus alcances y efectuar aportes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, a través de la respectiva adenda o cláusula adicional cuando lo estimen conveniente; siempre y cuando no afecte la finalidad y la naturaleza del presente convenio, con una anticipación no menor de quince (15) días útiles, se naturaleza del presente convenio, para que ambas instituciones procedan a los cambios.

LÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto de común acuerdo entre las partes por causal de incumplimiento total o parcial de las obligaciones emergentes del mismo, mutuo acuerdo, caso ortuito o fuerza mayor; la resolución se efectuará previa comunicación escrita enviada a las otras

ASTCIARON ECOSISTEMAS ANDINOS
Constantino Aucca Chutas
PRESIDENTE

Alles

partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábilesde suscitada la causal de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Partes acuerdan expresamente que en el improbable caso de surgir discrepancias que audieran presentarse en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo y por las normas peruanas que les sean aplicables, para lo cual la parte que exprese desacuerdo convocará a la otra a iniciar el diálogo con la finalidad de resolver la controversia y éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

No obstante, de persistir las diferencias, el GOBIERNO REGIONAL, PERMIAN GLOBAL RESEARCH Y ECOAN convienen en establecer una solución conciliatoria conforme a la legislación peruana sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban emitir en virtud del presente Convenio Marco se efectuarán por escrito y en idioma español. Tales notificaciones y comunicaciones pueden ser entregadas personalmente, enviadas por correo con aceptación de recibimiento, o enviadas por fax o correo electrónico/e-mail a las otras partes; las notificaciones y comunicaciones serán consideradas como recibidas: (i) en el caso de una entrega personal, en el momento de la entrega, (ii) si fuesen enviadas por fax, después de haber sido enviadas, esto es confirmado por teléfono o e-mail, y (iii) cuando se envien por correo electrónico/e-mail, 3 (tres) días laborales después que sean enviadas. Cualquier variación en ellos, deberá ser comunicada por escrito a las otras partes, con una anticipación no menor de quince días hábiles.

GOBLERNO REGIONAL: JUAN EDMUNDO MONCADA ALVITES; Dirección: Jr. Ortiz Arrieta Nº Chachapoyas – Amazonas; Número de telefono; 041- 479082; e-mail: moncada@regionamazonas.gob.pe

PERMIAN GLOBAL RESEARCH - Primer Cooperante: Sr. DAVID MOSS; Dirección; Savoy Hill House, 7 - 10 Savoy Hill, London WC2R OBU, United Kingdom; Número de telefono: + 44 (0) 20 3617 3310; Email: david.moss@permianglobal.com; y Sra. LUCIANA COUTINHO PASSOS;

ASOCIONECOSISTEMAS ANDINOS
Constantino Aucea Chutas
PRESIDENTE

Ath

Email: casa 26, Ecoville, Curitiba, Paraná; Nicco, 225, Dirección: Rua Pedro luciana.passos@permianglobal.com.

ECOAN - Segundo Cooperante: Sr. CONSTANTINO AUCCA CHUTAS; Dirección: Urb. La Florida D-1B, Wanchaq Cusco - Peru; Número de telefono: +51-84-984655787; Email: caucca@ecoanperu.org.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las Partes comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir las nodalidades de gestión más eficientes para la consecución del objeto del presente Convenio

LÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRINCIPIOS

Son principios que rigen:

GERENT

Integralidad, conjunto de acciones y técnicas orientadas a los procesos y operaciones, metas cualitativas y cuantitativas establecidas, su vinculación es con políticas sobre la ord VoBo VoBo materia.

Carácter técnico y especializado, como sustento esencial de su operatividad, bajo exigencias de calidad, consistencia y razonabilidad en su ejercicio.

Oportunidad, consistente en que las acciones se lleven a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes paracumplir su cometido.

La reserva, se encuentra prohibido que durante la ejecución de los trabajos se revele información que pueda causar daño a la entidad a su personal. En casos donde se requiera confidencialidad por razones justificadas, las partes indicarán de manera expresa las informaciones que son de naturaleza confidencial. Las Partes acuerdan aunque la divulgación es de los estudios se darán solamente cuando los mismos estén concluidos.

Moralidad: Todos las acciones, actividades, procesos estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

Transparencia: Toda actividad, acciones, procesos deben estar basadas en criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles, salvo las excepciones previstas en el presente Memorándum de Entendimiento.

Sostenibilidad Ambiental: En toda actividad, ejecución de proyectos y otros se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos en concordancia con las normas de la materia.

CXUN ECOSISTEMAS ANDINOS Constantino Aucca Soutas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las Cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROGRESO Y CONFORMIDAD



GERENT

- La aprobación de las Partes será condicionante para la progresión de cada etapa y la continuación del trabajo. Las actividades tentativas para las etapas uno y dos están descritas en los Anexos I y II que son parte integrante del presente Convenio Marco. Sin embargo, las partes podrán firmar Convenios Específicos para establecer nuevas actividades o regular las actividades descritas en dichos anexos.
- Las Partes, ejercerán sus mejores esfuerzos para concluir las actividades descritas y acordadas en las etapas uno y dos: Anexo-I y Anexo II hasta (Noviembre 2014)
- Las Partes negociarán un instrumento legal separado o Convenio Específico para regular la etapa tres.

GLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DISPOSICIONES GENERALES

PROPIEDAD INTELECTUAL.

Una vez concluido el estudio de viabilidad mencionado y validado por las partes en la etapa dos, la propiedad del estudio se transferirá al Gobierno Regional. El Gobierno Regional, sin embargo asune la responsabilidad de: (i) siempre identificar al primer y segundo cooperante como los rattores del estudio de viabilidad en cualquier publicación y/o divulgación del mismo (preservando los ferechos morales de los Cooperantes); y (ii) siempre hacer referencia a este Convenio Marco, in cualquier publicación y/o divulgación del estudio de viabilidad. Asimismo, el Gobierno Regional autorizará a solicitud del primer y segundo cooperante a divulgar y utilizar el estudio para fines popios, comerciales u otros.

COSTOS.

Las partes cooperarán en buscar recursos para negociar e implementar el presente Convenio Marco.

Ath

NEGOCIACIONES SATISFACTORIAS.

Las Partes manifiestan que este instrumento fue objeto de amplias negociaciones, plasmando sus reales propósitos, lo que ha permitido un resultado satisfactorio.

CREACION DE PERMIAN PERU.

Es anhelo del primer cooperante establecer una entidad análoga en Perú, en este caso las partes acuerdan reemplazar a PERMIAN GLOBAL RESEARCH por PERMIAN PERÚ, para fines del presente Convenio Marco.

NO EXCLUSIVIDAD.

os esfuerzos de cooperación descritos en el presente Convenio Marco, no serán exclusivos, no impedirá a las partes de celebrar otros convenios o acuerdos. Las partes no quedarán sujetas a responsabilidades no descritas o mencionadas expresamente en el presente Convenio Marco, y como una demostración de concordancia referente a las condiciones establecidas en este documento y los ANEXOS que forman parte integrante del mismo, las partes firman este Convenio Marco, en 6 seis ejemplares de igual contenido y efecto.

Gobierno Regional Amazonas, 31 de octubre de 2013.

OERENTE OF

Firmado por:

PRESIDENCIA
PREGIONAL GARDENAS

n representación del Gobierno Regional de Amazonas

Li Many Com Von

31 de octubre de 2013

FABIO OLMOS CORREA NEVES

n representación de Permian Global Research Limited.

31 de octubre de 2013

DIRECTION

r. Constantine Aucea Chules

En representación de ECOAN

31 de octubre de 2013

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENTATIVAS PARA LA ETAPA UNO

Etapa Uno: elaboración de un plan de trabajo, planeamiento previo, condiciones iníciales de cooperación, identificación de las áreas para posible desarrollo de proyectos y/o programas, según lo descrito y acordado para la etapa uno (Anexo-I);

- Las partes establecerán un plan de trabajo, el cual regirá la futura implementación de la etapa uno y sus actividades.
- El plan de trabajo puede estar sujeto a modificaciones, sujetándose en todos los casos a concordancia mutua, a fin de alinearlo con la dinámica de los trabajos conjuntos entre las partes.
 - Para las finalidades de la cooperación establecida mediante este documento, el plan de trabajo comprenderá, entre otras, las partes responsables y respectivas fechas de realización de las siguientes actividades (no exhaustivas):
 - Planeamiento previo, del 06 al 10 de noviembre del 2013.
 - Identificación de las áreas para la realización de los respectivos estudios de viabilidad;
 del 12 al 13 de noviembre del 2013.
 - Visitas de reconocimiento técnica a las posibles áreas; del 15 al 24 de noviembre de 2013.
 - Definición y requerimiento de las informaciones necesarias para el estudio de viabilidad; del 26 al 28 de noviembre.
 - Colecta y sistematización de las informaciones existentes; del 02 al 06 diciembre del 2013.
 - Diagnóstico de la legislación aplicable para programas y/o proyectos REDD; del 09 al 14 de diciembre del 2013.
 - Identificación preliminar de opciones de modelos legales, sistemas de incentivos económicos y no-económicos, instrumentos técnicos y financieros, referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales; del 16 al 21 de diciembre.
 - Identificación de opciones para asistir al Gobierno Regional en la capacitación de los recursos humanos sobre los temas técnicos y jurídicos referentes a proyectos y/o programas REDD; del 23 al 28 de diciembre del 2013.











Allen

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TENTATIVAS PARA LA ETAPA DOS

Etapa dos: elaboración de modelos de opciones legales, sistemas de incentivos económicos y no-económicos, instrumentos técnicos y financieros, información y capacitación referentes a conservación ambiental, REDD y servicios ambientales, así como también realizar de los respectivos estudios de viabilidad de las áreas seleccionadas en la Etapa Uno, según lo descrito y acordado para la etapa dos (Anexo-II);

En la etapa dos las partes buscarán implementar el plan de trabajo producido en la etapa uno, incluyendo las siguientes actividades (no exhaustivas):

Actividades	Parte Responsable	Fecha Tentativa
Elaborar de los estudios de viabilidad del(de los) proyecto(s)/programa(s) para las áreas seleccionadas en la Etapa Uno;	PERMIAN GLOBAL RESEARCH y ECOAN	febrero del 2014 a julio del 2014
Presentar el estudio de viabilidad para las áreas seleccionadas	PERMIAN GLOBAL RESEARCH y ECOAN	agosto – setiembre 2014
Elaborar y presentar uno o más opciones de modelos legales y/o jurídicos para los programas y/o proyectos	PERMIAN GLOBAL RESEARCH y ECOAN	Octubre – Noviembre 2014
Implementar los eventos de capacitación de recursos humanos definidos en la Etapa Uno	PERMIAN GLOBAL RESEARCH y ECOAN	Permanente
Suministrar las informaciones relevantes y pertinentes para los estudios de viabilidad, las opciones de modelos regulatorios, y las otras actividades previstas para la Etapa Dos		Permanente



Constantino Aucca Churas

the

ANEXO III

DOCUMENTACION DE LAS PARTES



Acta y lista de participantes;

Solicitud de ECOAN;

Documentos de incorporación de Permian;

Capacidad financiera para completar las diversas etapas de cooperación.

